

**ACUERDO N° 04**

(Abril 21 de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 24 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL CARISMA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y la Resolución N° 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo N° 24 del 12 de diciembre de 2019, se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma.

El artículo 9 del Acuerdo en mención establece: **AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE DEBER SER APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.** El gerente de la ESE, requiere autorización de la Junta Directiva para suscribir:

- Contratos y/o convenios
- Enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la ESE.
- La constitución de Empréstitos y operaciones de crédito público.
- Contratar la Revisoría Fiscal
- Leasing, y
- Los contratos de Concesión de servicios de salud.

De la lectura del artículo se infiere que, en el primer ítem no se estableció la limitante para la suscripción de contratos o convenios por parte de la ESE, dejando toda la contratación de la ESE atada a la autorización de la Junta Directiva, convirtiéndola en un coadministrador.

Una vez analizada la omisión, se debe corregir el yerro en que se incurrió y se establecerá la limitante en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva N° 24 del 12 de diciembre de 2019, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma, el cual quedará así:

- Contratos Interadministrativos, Convenios Interadministrativos y contratos de obra que superen los dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2000 SMMLV)
- Enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la ESE.
- La constitución de Empréstitos y operaciones de crédito público.
- Contratar la Revisoría Fiscal
- Leasing, y
- Los contratos de Concesión de servicios de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos del Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019, continúan vigentes.

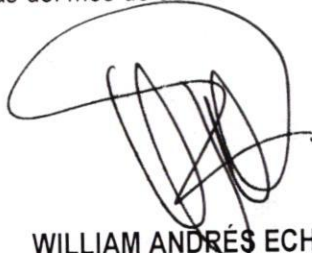
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)



NATALIA MONTOYA PALACIO  
Presidente



WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRIA BEDOYA  
Secretario